

deba tener contrición perfecta, n. 125. p. 107.
 En los casos en que obliga la contrición, se cumplirá con ella, recibiendo el Sacramento de la Penitencia con verdadera atrición, num. 128.
 ibi. Vease la palabra *Atrición*, y la palabra *Dolor*

Contumelia.

En que en un impetu de colera dize muchas contumelias a una persona, solo comete un pecado en numero, num. 305. p. 141.

Quantos comete el que las dize a muchas personas, num. 306. ibid.

Costumbre.

El que solo confiesa pecados veniales de costumbre, no es capaz de absolución, sino da otra alguna materia, que no sea de costumbre, o no trae algun dolor extraordinario, num. 535. & seq. p. 185.

Como sea tambien incapaz de absolución el que tiene costumbre de pecar mortalmente, num. 547. p. 188.

D*Debito.*

EL padre que bautiza a su hijo, ignorado que por esto incurre en impedimento de pedir el debito, no lo incurre, num. 81. p. 42.

Ni tampoco si lo bautiza en extrema necesidad, no aviendo otro que lo haga, ibid.

Y aunque peca mortalmente, si lo bautiza, aviendo otro que lo haga, es probable que no incurre tal impedimento, ibid.

Incurre en tal impedimento el padre, que en necesidad bautiza al hijo, que tuvo en la concubina, aviendo otro que lo pueda bautizar, num. 82. ibid.

Denunciacion.

Debe ser denunciado a la Inquisicion el que en la confesion, o Confessionario solicita al penitente a torpeza, sin hazer la correccion; y aunque este enmendado el delincuente, num. 552. p. 189.

El Confessor, que en la confesion entrega al penitente algun papel, en que le solicita, debe ser denunciado; y no puede ser libre, porque el penitente despues se confiese con el mismo; y este le libre de la carga de denunciar n. 551. ibi.

Deseo.

El que por mucho tiempo tiene deseo de pecar quantos pecados en numero comete, n. 335. & seq. p. 148.

El deseo toma su malicia del objeto, u obra a q mira, num. 302. p. 140.

El que en lugar sagrado tiene deseo de pecar, quando cometa sacrilegio, num. 321. 322. pag. 144.

Dolor.

El adulto, que recibe el Sacramento del Bautismo, debe tener dolor de los pecados mortales actuales, y sin el no recibe el fruto del Sacramento, y este dolor basta sea atrición, num. 98. p. 44.

El que recibio el Bautismo informe, de que dolor necessita para quitar el obice, num. 101. & seq. p. 45.

Para el Sacramento de la Penitencia es necesario algun dolor, num. 72. p. 97.

Y tambien para lograr su fruto, num. 73. ibid.

No es necesario que este dolor sea contrición perfecta, num. 74. ibid.

Basta la atrición sobrenatural para el valor, y fruto del Sacramento, num. 75. p. 97.

No es necesario dolor formal, è individual de cada uno de los pecados; basta un dolor que sea general a todos, num. 86. p. 99.

Ni es menester que este dolor preceda a la confesion; basta que se forme antes de la absolución, num. 87. ibi, y 88. p. 100.

Que dolor sea menester en la confesion de los pecados veniales, num. 94. & seq. ibid.

Y qual en la confesion de los mortales ya perdonados, num. 98. p. 101.

Si a más de la detestacion del pecado, sea necesario dolor del mismo pecado, num. 101. & seq. ibid.

El dolor de no tener dolor, como pueda ser bastante disposicion para el Sacramento, numer. 109. p. 103.

Si el dolor, que el penitente formò el dia de antes, sea bastante para confesar al otro dia, num. 112. & seq. p. 104.

El que se bolvió luego a confesar de algun pecado olvidado, no necessita de nuevo acto de dolor, num. 115. ibid.

Si el que se acusa de materia de la vida pasada, necessita en cada confesion de nuevo acto de dolor, num. 118. & seq. p. 105.

Ningun pecado mortal puede perdonarse sin dolor, que en algun modo se estienda a el, num. 132. ibid.

Puede ser el dolor, o formal, o virtual, respecto de los pecados, num. 133. p. 108.

Puede aver en la confesion dolor verdadero, que ni formal, ni virtualmente se estienda a todos los mortales, num. 134. ibid.

No teniendo algun dolor el penitente, no puede ser valido, è informe el Sacramento de la Penitencia, num. 115. p. 112.

Ni tampoco por llegar el penitente con solo dolor existimado, num. 156. ibid.

Ni por ser el dolor ineficaz, è imperfecto, num. 157. ibid.

Ni por ser natural el dolor, num. 158. ibid.

Puede ser valido, è informe por falta de extension en el dolor, num. 164. p. 113.

Y esto es factible, ora sea por olvidarse el penitente de algun mortal, ora acordandose; mas

no ofreciéndosele el formar algún dolor del tal pecado, ò por ignorar, ò no advertir invenciblemente a tener dolor de él, num. 168. & seq. p. 114.

Aunque los pecados sean de una especie, puede verificarse, que aya dolor de uno de ellos, que no se estienda virtualmente a los otros, n. 193. & seq. p. 119.

Vease la palabra *Atrición*, y la palabra *Contrición*.

Duda. No es otra cosa duda, que una suspensión del juicio, que ofreciéndosele razones de dudar por una, y otra parte, se queda suspenso, num. 349. p. 151.

Vna es duda positiva, otra negativa; y en que consistan, n. 350. *ibid.*

En duda, de si alguno pecò, ò no; como se ha de juzgar para hazer juicio de ello, num. 372. p. 155.

Obrar con conciencia practicamente dudosa, es obrar temerariamente, n. 374. p. 156.

Que obligacion ay de confesar los pecados dudosos, num. 355. & seq. p. 152. Vease la palabra *Pecado dudoso*.

E

Escandalo. num. III. or.

EL Superior, que peca con escandalo de sus subditos, debe declarar en la confesion la circunstancia de su oficio, num. 294. & seq. p. 138.

Puede pecarle con tercera persona sin escandalo de ella; quando la tal persona sollicita al pecado, num. 298. p. 139.

Que se entienda por pecar escandalosamente, *ibid.*

El Superior, que comete culpa de incontinencia con persona subdita suya, debe declarar en la confesion la circunstancia, de que es Superior suyo, num. 298. *ibid.*

El que para pecar se valió de algun tercero, como deba explicarlo en la confesion, num. 324. & seq. p. 145.

Quando el hombre es el que sollicita, no necessita de explicar en la confesion la sollicitacion; mas si la muger, quando ella sollicita al hombre, num. 327. *ibid.*

Si en los pecados, que se cometen de su naturaleza con complice, sea necesario explicar la sollicitacion, *ibid.*

A que especie de peccado pertenece el escandalo general, que se dà sollicitando al peccado, num. 328. & seq. p. 146.

Escrupulosos.

No tienen obligacion los escrupulosos de confesar los pecados dudosos, n. 380. p. 197.

No son verdaderas dudas, las que ellos piensan por tales, num. 381. *ibid.*

Parte II.

Se puede obrar contra el escrupulo sin deponerlo, *ibid.*

Esperança.

Por dexar el penitente de hazer en la confesion acto de Esperança, no puede ser valido, è informe el Sacramento de la Penitencia, num. 159. p. 113.

Porque pecados se destruye la virtud de la Esperança, num. 79. p. 240.

Licito es obrar el bien con esperança de conseguir de Dios algun bien temporal, num. 85. p. 241.

De la virtud de la Esperança procede el temor de Dios, num. 88. *ibid.* Veate la palabra *Gloria*.

Eucaristia. Si el Sacerdote, que llevando la Eucaristia, comete algun pecado mortal, interno, ò externo; cometa culpa de sacrilegio, n. 343. p. 150.

Es sacrilegio cometer alguna torpeza luego que se recibió la Eucaristia, n. 344. *ibid.*

Fue error de Lutero, que el pecado mortal no era obice para recibir la Eucaristia, num. 118. p. 245.

Son necesarias tres condiciones para recibirla dignamente, num. 120. *ibid.*

No es necesario antes de recibirla hazer condigna penitencia de los pecados, ni tener purissimo amor de Dios; y lo contrario està condenado por Alexandro VIII. n. 122. p. 246.

Ni es necesario que el hombre tenga metafisica certidumbre de que està en gracia, num. 124. *ibid.*

No es culpa venial llegar a recibir la Eucaristia en pecado venial, num. 125. *ibid.*

Ni es menester devocion actual para cõseguir el fruto de este Sacramento, *ibid.*

Si puede mandarse en penitencia alguno, que no comulgue, num. 129. p. 247.

Puede mandarse por modo de medicina alguna diligencia antes de recibir la Eucaristia, que sea disposicion para recibirla, num. 126. *ibid.*

Examen.

Si puede ser valido, è informe el Sacramento de la Penitencia por defecto de examen de conciencia, num. 144. p. 110. num. 160. p. 113.

Qual ha de ser el examen necesario, para hazer bien la confesion, num. 233. p. 126.

Que ha de hazer el Confessor con el penitente, que aviendo callado mucho tiempo, algun pecado mortal en las confesiones, se llega a confesar con poco examen de la conciencia, num. 255. & seq. p. 130.

El que se confesò con buen examen, si despues de mucho tiempo duda si confesò algun pecado, puede juzgar que lo confesò, num. 377. p. 156.

Si cumple con el precepto de la confesion el que la hizo con omision gravemente pecaminosa en el examen de su conciencia, num. 41. pag. 165.

F

Fè.

Es necesaria la Fè, y la noticia de sus Mysterios principales, para que el adulto reciba el Bautismo, num. 96. p. 44.

Si pide el Bautismo en articulo de muerte, basta que sepa lo que necessita con necesidad de medio, num. 97. ibid.

Por no hazer el penitente en la confession acto de Fè, no puede ser valido, è informe el Sacramento de la Penitencia, num. 159 p. 113.

Es incapaz de la absolucion el que venciblemente ignora los Mysterios de la Santissima Trinidad, è Encarnacion, num. 175 p. 116.

No es bastante aver creído una vez estos Mysterios, ibid.

Si el que los ignora venciblemente, pueda hazer valido, è informe el Sacramento de la Penitencia, num. 174 & seq. ibid.

Que diferencia ay entre la noticia de estos dos Mysterios, a los otros de nuestra Santa Fè, n. 186 p. 117.

Si el que ignora invenciblemente estos dos Mysterios, podrá recibir el fruto del Sacramento de la Penitencia, num. 191 p. 118.

La Fè, una es Divina, otra humana, num. 76 p. 240.

Vna formada, otra informe, num. 77. ibid.

No se destruye la virtud de la Fè por qualquiera pecado mortal, sino por el de infidelidad; y lo contrario està condenado por Alexandro VIII. num. 80. ibid. Vease la palabra *Obras*.

Qual sea proposición heretica, mal sonante, erronea, sospechosa de heregia, temeraria, escandalosa. Vease la palabra *Proposicion*.

Pueden recibirse los Sacramentos con ficcion esencial, è no esencial, num. 84 p. 16.

El que recibe el Sacramento con ficcion opuesta a su valor, aunque despues la quite, no recibe el fruto del Sacramento, num. 99 p. 19.

Si lo reciba quando la ficcion solo se opone al fruto del Sacramento, no a su valor, num. 100. 101. ibid.

El que recibió el Bautismo con ficcion opuesta a su valor, debe recibirlo otra vez; mas no quando la ficcion solo se opone al fruto, num. 99 p. 44.

El que recibió el Bautismo con ficcion opuesta solo a su fruto, quitada despues la ficcion, recibe el fruto del Sacramento, num. 100. ibid.

Como se aya de quitar esta ficcion, num. 101. & seq. p. 45. &c.

Quitada la ficcion, se recibe todo el efecto del Bautismo, como si al principio se huviera recibido sin ficcion, num. 105. ibid.

Quando la ficcion se pone por pecado cometido

en la recepcion del Bautismo, como se ha de quitar, num. 106. & seq. p. 46.

El que recibió informe, y valdorel Sacramento de la Penitencia, como ha de quitar el obice, è ficcion, num. 207. p. 122.

El fin es circunstancia especial del pecado, quando el tal fin es malo; no quando es bueno, è indiferente, num. 330. p. 147.

El que con fin de fornicar hurtò, debe explicar esse hurto con el orden, è conexion, que tuvo con la torpeza; y no basta acularle de el pecado de hurto, y torpeza separadamente; aunque es probable tambien lo contrario, num. 331 & seq. ibid.

Si haga nula la confession el que se confiesa con fin de vanidad, num. 199 & seq. p. 120.

G

Gloria.

A Borreter el mal, y amar el bien por amor de la Gloria Celestial, es acto recto, y agradable a Dios, num. 65 & seq. p. 239.

Aunque el hombre carezca de la caridad, no es vicio obrar por la esperanza de la Gloria: y el dezir lo contrario està condenado por Alexandro VIII. num. 83. p. 241.

Gracia.

Que cosa es gracia, *Gratum faciens, gratis data*; operante, cooperante, excitante, preveniente, concomitante, y sublequente, num. 39. & seq. p. 236.

Qual sea la gracia eficaz, y qual suficiente, num. 42. ibid.

La suficiente no es perniciosa, sino util, y necesaria: y el dezir lo contrario està condenado por Alexandro VIII. num. 42. ibid.

No puede la gracia justificante, è habitual hallarse juntamente con el pecado mortal en un mismo sugeto, aun de potencia absoluta, num. 78 p. 240. Vease la palabra *Auxilio*.

Que gracia causen los Sacramentos. Vease la palabra *Sacramentos*.

H

Heregia.

No se puede absolver de ella en virtud de la Bula de la Cruzada, num. 622. p. 202.

Ni en virtud de los privilegios de los Religiosos, num. 624. ibid.

Los Prelados Regulares no puedq absolver a los Seglares en el tuero de la conciencia, de la heregia oculta, num. 606. p. 200.

Hurto.

El que hurta con fin de alguna torpeza, como deba explicar en la confession estos dos peccados

dos, num. 330. & seq. p. 147. Veale la palabra

Fin.

El que estando confessando hurta, comete sacrilegio, si por essa causa haze nula la confession, num. 341. p. 149.

Quando por semejante hurto se haga la confession nula, *ibid.*

No es sacrilegio hurtar en la Iglesia cosa, que no es de ella, ni esta a su tutela, num. 340. *ibid.*

Confessiones

Ignorancia.

Si el que por ignorancia culpable dexò de confessar algun pecado grave, haga la confession valida, è informe, num. 145. & seq. pag. 110. y num. 160. p. 113.

La ignorancia puede ser culpable, è inculpable, y puede ser culpable venialmente, è mortalmente, num. 146. p. 110.

La ignorancia invencible escusa de pecado, y de cometer la circunstancia, que en el pecado se ignora num. 288. pag. 137.

No es necesario explicar en la confession, si el pecado se cometio por culpable ignorancia, è con conocimiento, num. 339 p. 149.

Qual sea ignorancia antecedente, y qual concomitante, num. 18. p. 233.

Si puede darse ignorancia de las cosas mãdadas, è prohibidas por Derecho Natural, n. 23. p. 234.

Imagen.

Niegan los Herèges la adoracion de las Santas Imagenes, num. 148. p. 149.

Licito es tener, y hazer Imagenes de los Angeles, aunque no sean corporcos, num. 149. *ibid.*

Y tambien de Dios, de la Sãtissima Trinidad, del Padre, y del Espirito Santo, num. 150. *ibid.*

Es de Fè, que pueden colocarse en el Templo las Imagenes Santas, num. 152. *ibid.*

Esta condenado por Alexandro VIII. el dezir, q no es licito colocar en el Templo Christiano la Imagen del Padre Eterno, *ibid.*

Incesto.

El que tiene tactos indecentes con parienta con animo de copula, comete incesto, n. 309. p. 142.

Y lo mismo es, aunque se tengã sin el animo de la copula, *ibid.*

Si ebaeto sodomitico con parienta sea incesto, n. 310. *ibid.*

Si los incestos sean diversos en especie por la diversidad de los grados del parentesco, num. 311. *ibid.*

Comete incesto el que aviendo comecado la copula con parienta, femina extrãnat, n. 313. *ibid.*

Instrumento.

El instrumento, de que alguno se vale para el pecado, como sea circunstancia de la culpa, num. 324. p. 139.

Y como se deba esta circunstancia manifestar en

la confession, num. 325. & seq. *ibid.*

Intencion.

No es otra cosa intencion, que el animo de hazer alguna cosa, num. 44. p. 9.

Una es general, otra particular; una actual, otra virtual, otra habitual, *ibid.*

Puede ser la intencion absoluta, è condicionada, num. 45. *ibid.*

Alguna intencion es necesaria en el Ministro para hazer el Sacramento, num. 46. *ibid.*

No basta la habitual, num. 47. *ibid.*

No es necesaria la actual, num. 48. *ibid.*

Basta la virtual, num. 49. p. 10.

Y esto no se condena por Inocencio XI. en la Proposicion. n. 50. *ibid.*

No es necesaria la individual, basta la general, n. 51. *ibid.*

Como sean validos los Sacramentos administrados con intencion condicionada, n. 52. 53. *ibid.*

La falta de intencion del Ministro no la suple Dios, haziendo valido el Sacramento, num. 57. p. 11. y 58. *ibid.*

Como se entienda, que Dios lo suplirà en quanto al ultimo efecto del Sacramento, *ibid.*

Si para hazer valido Sacramento baste la intencion implicita, que està embebida en las acciones ordenadas a la cfeccion suya, num. 70. & seq. p. 14.

No es intencion suficiente la que tiene el Ministro de solo proferir la fôrma sobre la materia, num. 75. p. 15.

Los parvulos no necessitan de alguna intencion para recibir los Sacramentos, de que son capaces antes del uso de la razon, num. 85. p. 16.

Los adultos necessitan de alguna intencion para recibir validamente los Sacramentos, n. 86. *ibid.*

Bastales la intencion habitual, num. 87. *ibid.*

El loco, que antes de estarlo, hizo resolucion de no recibir los Sacramentos, como sea capaz de ellos, num. 104. p. 20.

Como se ha de remediar el daño, que el Ministro del Bautismo hizo, bautizando sin verdadera intencion, num. 68. & seq. p. 39.

Para recibir el Bautismo necessitan los adultos de intencion, a lo menos habitual, n. 95. p. 44.

Para cumplir la penitencia, que diò el Confessor, no es necesario tener intencion de satisfazer, basta no tenerla en contrario, num. 465. p. 172.

Irregularidad.

El que no es Sacerdote, si bautiza solemnemente, incurre en irregularidad, num. 60. p. 37.

Si la incurra el Obispo, que dos vezes confirma a un mismo sugeto, num. 70. p. 76.

La incurra el que dos vezes bautiza a un sugeto mismo, num. 71. p. 77.

Jurisdiccion.

La jurisdiccion delegada no cesia por muerte de quien la delegò, num. 567. p. 191.

La rathabicion de presente, manifestada con alguna señal sensible, dà jurisdiccion, no la rathab-

tiha-

ti habicion de futuro, num. 573. 574. p. 192.
 Tambien la da el error comun con titulo colorado, y aya sin el, num. 575. 576. p. 193.
 No el error particular, ni el comun al que no es Sacramente, ibid.
 La opinion probable tambien da jurisdiccion, n. 577. ibid.
 No es licito administrar el Sacramento con jurisdiccion dudosa, num. 578. ibid.
 Peca mortalmente el que administra el Sacramento sin jurisdiccion, num. 579. ibid.
 Y el que la tiene ligada con alguna censura, que se la impide, num. 585. p. 194.
 El que comengò la confesion con algun Sacerdote, que tenia limitada la jurisdiccion, y no pudo acabarla por alyun embargo, puede concluir la con el, aunque se aya acabado el tiempo de su licencia: y si hizo mala la confesion, la puede con el revalidar, aunque tenga pecados nuevos, num. 595. p. 196.
 Mas no podrá confesarse con el de los pecados olvidados en la confesion, que hizo buena, n. 596. ibid.
 La costumbre, permitida por los Ordinarios, da jurisdiccion para confesar, num. 599. p. 198.
 No puede el Cura dar jurisdiccion a un simple Sacerdote para que confiese sus Feligreses, aun en dia de gran concurso, num. 600. ibid.
 Vease la palabra *Aprobacion*, y la palabra *Reservacion*.

L

Los parulos no necesitan de alguna intencion para recibir los Sacramentos, p. 198.
 Los tales del uso de la razon, num. 87. p. 198.
Libertad.
 Para el pecado no es bastante la libertad, que tiene en la voluntad de Adan, que pecò, y en el pecado original: y lo contrario esta condenado por Alexandro VIII. num. 14. p. 233.
 Que libertad sea necesaria para el pecado, num. 16. ibid.
Licencia.
 Que licencia necessita el Confesor para poder administrar el Sacramento de la Penitencia, n. 56. 1. & seq. p. 190. Veanse las palabras *Aprobacion*, *Jurisdiccion*, y *Reservacion*.
Locos.
 El loco, que antes de serlo, hizo resolueion de no recibir los Sacramentos, como pueda ser capaz de ellos, num. 104. y 105. p. 20.
Lugar.
 La circunstancia del lugar sagrado, como haga que sea la culpa sacrilegio, n. 320. & seq. p. 144.
 Vease la palabra *Sacrilegio*.
Luxuria.
 Cometer algun pecado de luxuria el Sacerdote, reyesido de los sagrados Ornamentos, es sacrilegio, num. 344. p. 150.
 Y tambien si se comete luego despues de aver comulgado, ibid.

Si lo sea el comulgado, aviendolo cometido antes el dia mismo algun pecado de luxuria, num. 345.
 Si ibi. Veanse las palabras *Castidad*, *Trastos*, *Sacrilegio*, *Voto*, y *Sadomia*.

M

Maria Santissima nuestra Señora.
 Cumplio Maria Santissima nuestra Señora con la ley de Purificacion, n. 132. p. 247.
 No estava obligada a essa ley, num. 136. p. 248.
 En su virgineo parto no padecio aquellos accidentes naturales, que suelen padecer otras mugeres, num. 133. y 134. p. 247.
 Esta condenado por Alexandro VIII. el dezir, q Maria necessito de purificacion; y que su Hijo Santissimo estava manchado con la mancha de la Madre, segun las palabras de la ley, n. 14. 1. & seq. p. 248.
 Tuvo Maria Santissima tres excelencias, por las quales se le debe adoracion, num. 157. p. 250.
 Se le debe la adoracion latria respectiva por el contacto a Jesu Christo, ibid.
 Maria en quanto tal, es digna de alabanza: y lo contrario esta condenado por Alexandro VIII. num. 159. y 160. ibid.
Matrimonio.
 El matrimonio, contrahido por miedo grave, es nulo, num. 107. p. 20.
 Tambien lo es el que se contrahe con error substancial, num. 78. p. 41.
 Quando un soltero peca con casada, ò un casado con soltera, no es necesario explicar en la confesion de parte de quien esta el matrimonio, num. 316. p. 143. Vease la palabra *Circunstancia* y *Adulterio*.
 Si pueda mandarle en penitencia, que se reciba el matrimonio, num. 450. p. 170.
Mendicantes.
 Los Religiosos Mendicantes no pueden absolver de los casos, que los Obispos se reservan, num. 625. p. 202. ibid.
 Vease la palabra *Religiosos*.
Mentira.
 Mentir en la confesion en cosa leve, quando la tal mentira no era materia total de la confesion no es pecado mortal, num. 267. p. 132.
 Jurar con mentira, aunque sea en cosa leve, es pecado mortal, num. 268. ibid.
Meretricis.
 Están obligadas al precepto de la confesion anual, num. 430. p. 167.
 Sinò lo cumplen, incurren las penas impuestas a los transgressores, num. 431. ibid.
Ministro.
 Quien sea Ministro de los Sacramentos, y como se ha de portar, num. 41. & seq. p. 8. Vease la palabra *Sacramentos*.
 Quien sea Ministro del Bantismo, num. 522. & seq.

seq p.36. Vease la palabra *Bautismo*.
 Quien sea Ministro del Sacramento de la Confirmacion, num. 33. & seq. p. 70. Vease la palabra *Confirmacion*.
 Quien sea Ministro ordinario, y delegado del Sacramento de la Penitencia, n. 554. & seq. p. 189. Vease la palabra *Penitencia em quanto Sacramento*.
 Quien sea Ministro para los casos reservados. Vease la palabra *Reservacion*.

N

Naturaleza.

LA naturaleza humana ha tenido tres estados el de la inocencia, el de la caída, y de la reparada, num. 11. p. 232.

Que efectos hizo en ella el pecado original, num. 13. ibi.

Necesario.

Que cosas sean necesarias con necesidad de medio; y quales con necesidad de precepto, num. 386. p. 159.

Como sean necesarios los Sacramentos para la salud eterna, num. 24. p. 4.

Niños.

Los que aun no comulgan, si han cometido pecado mortal, están obligados al precepto de la confession, num. 395 p. 160.

Si non han llegado a la pubertad, no incurrn en las penas impuestas contra los que no cumplen esse precepto, num. 433. p. 167.

Si incurran en la reservacion de los casos, antes de llegar a la pubertad, num. 633. p. 203.

Numero.

Debe el penitente confessar el numero de sus pecados, num. 238. p. 126.

Y el que no puede saber el numero fixo, basta que se acuse del verisimil, num. 239. ibid.

Y quando tampoco esso se pueda ajustar por la mucha costumbre, basta que se diga la frecuencia, num. 240. ibid.

Que numero de pecados se incluya en las palabras *poco mas, o menos*, en la confession, num. 242, & seq. p. 127, Vease la palabra *Confession*.

O

Obispo.

EL Obispo es el Ministro del Sacramento de la Confirmacion, num. 33. p. 70. Vease la palabra *Confirmacion*.

Que Obispo pueda dar la aprobacion para confessar, num. 566. p. 191. Vease la palabra *Aprobacion*.

De los casos reservados al Obispo por derecho particular, no pueden los Mendicantes absolver, num. 625. p. 202. Vease la palabra *Religiosos*.

Obras.

Unas son obras muertas, otras vivas, y otras mortificadas, num. 70. p. 239.

No son pecado todas las obras, que no proceden de la Fè Christiana sobrenatural, informada con la caridad, num. 71. & seq. ibi.

Vease la palabra *Actos, Acciones*.

Ocasion proxima.

Quando se ha de negar la absolucion al penitente, que vive en ocasion proxima de pecar, num. 547. p. 188.

No se juzga ocasion proxima, aunque el penitente cayga una vez, u otra, si las más vezes se resiste, num. 548. ibid.

Oficio Divino.

Con el rezo de un Oficio no se puede satisfazer por dos dias, por el de oy, y el de mañana, num. 409 p. 102.

Opinion.

Muchas opiniones están comprehendidas en la primera, que condenò Inocencio XI. y quales sean, num. 2. & seq. p. 2. num. 3. & seq. p. 27. n. 2. & seq. p. 65. n. 6 & seq. p. 86.

Otras están comprehendidas en la tercera, que condenò él mismo, num. 6 y 7. p. 2. nu. 6. p. 65. num 9. & seq. p. 87.

Que opiniones aya condenadas acerca del Bautismo num. 1. & seq. p. 27.

Quales acerca de la Confirmacion, num. 1. & seq. p. 65.

Quales acerca de la Penitencia, num. 1. & seq. p. 84.

La opinion probable, que se puede seguir en vida, se puede tambien en muerte, num. 282. p. 136.

Que opinion no se puede seguir, num. 26. p. 234. Puede seguirse la menos probable, y menos segura, excepto en los Sacramentos, y en las sentencias de los Juezes, num. 28. ibid.

Orden.

Si el que no està confirmado, y và con dimissorias ordenarse a otro Obispado, pueda ser alli confirmado, num. 47. p. 72.

No es pecado recibir el Orden Sacro sin estar confirmado, num. 51. 52. p. 74.

No se puede mandar a alguno en penitencia, que reciba el Orden Sacro, num. 451. p. 170.

P

Papa.

EL Papa es sobre el Concilio General, num. 171. p. 251.

Es de Fè, que no puede errar en definir las cuestiones de la Fè, num. 174 p. 252.

Su autoridad es sobre todos los Autores, numer. 179 ibid.

Parentesco.

El parentesco espiritual es efecto del Sacramento del

- del Bautismo, y lo contrahe el Ministro con el bautizado, y sus padres; y con los mismos lo contrahen los padrinos, num. 139. p. 52
- Lo mismo sucede en la Confirmacion, num. 37. p. 71.
- Si los grados de parentesco diverso dén diversa malicia en especie a los pecados de luxuria, n. 311 312. p. 142
- Pecados, Pecador.*
- El pecado venial, por que medios se perdona, n. 40. p. 8.
- Pecados dudosos pueden ser de cinco maneras, n. 351 p. 152.
- No se ha de confessar el pecado dudoso como cierto, num. 352. ibid.
- Se pueden confessar los dudosos loablemente, n. 353. ibid.
- Ay obligacion de confessar los pecados dudosos, quando se duda, si se pecò mortalmente, o no, num. 355. ibid.
- Tambien quando se sabe que se pecò, y se duda, si la culpa fue grave, ò leve, num. 357 p. 153.
- El que sabe que pecò gravemente, y està dudoso de alguna circunstancia, debe confessar el pecado como cierto, y la circunstancia como dudosa, num. 359 360. ibid.
- El que sabe de cierto, que pecò mortalmente, y duda si ha confessado el pecado, lo debe confessar, num. 361. ibid.
- Lo mismo es, si duda si lo ha confessado bien, ò mal, num. 362. p. 154.
- El que tiene assenso probable, que no pecò, ò que confessò el pecado, no està obligado a confessarlo, num. 364. ibid.
- Aunque en el articulo de muerte, avrà obligacion de hazer contricion de tales pecados, num. 365. ibid.
- Si el que confessò el pecado mortal como dudoso, sabiendo despues que es cierto, tendrá obligacion de confessarlo como cierto, num. 366. & seq. ibid.
- En caso de duda, de si alguno ha pecado, como se ha de juzgar para conocerlo, num. 370. & seq. p. 155.
- Si para llegar a comulgar, sea necesario confessar el pecado mortal dudoso, num. 374 & seq. p. 156.
- El que se confessò con buen examen, y despues de mucho tiempo duda, si confessò algun pecado mortal, puede creer que lo confessò, n. 377. ibid.
- El escrupuloso no tiene obligacion de confessar los pecados dudosos, num. 380. p. 157.
- Como se pueda dar la absolucion sobre pecados dudosos, num. 382. p. 158.
- Con la confession de los pecados veniales, no se cumple con el precepto de la Iglesia, num. 415 & seq. p. 163.
- Al pecador publico, como se han de negar los Sacramentos, y quando al pecador oculto, n. 108. & seq. p. 21.
- Que libertad sea necesaria para el pecado, num. 14 & seq. p. 233.
- Qual sea pecado mortal, y qual material, num. 20 p. 233.
- Todo pecado es contrario a la naturaleza, num. 55. p. 238.
- Puede considerarle su fealdad por motivo natural, ò sobrenatural, num. 56. ibid.
- Aborrecer el pecado por su fealdad natural, no es pecado, sino virtud, y lo contrario està condenado por Alexandro VIII num. 58 & seq. ibi.
- El original con los demás se perdona por el Bautismo, assi en quanto a la mancha, como en quanto a la pena, num. 108. & seq. p. 244.
- Està condenado por Alexandro VIII. el dezir, que el hombre debe toda la vida hazer penitencia por el pecado original, num. 8 pag. 28 y num. 110. p. 244.
- Penas.*
- Que entiende el Concilio Tridentino con nombre de penas, que sean motivo de la atricion, num. 106 p. 102.
- La atricion tenida por motivo de las penas del Purgatorio, es bastante, para el Sacramento de la Penitencia, num. 105 & seq. ibid.
- Està condenado por Alexandro VIII. el dezir, que no es buen movimiento, y sobrenatural la atricion tenida por temor del infierno, y sus penas, num. 90 p. 242.
- Penitencia en quanto virtud.*
- De donde se denomina la palabra *Penitencia*, n. 15. p. 88.
- Que cosa sea la virtud de la Penitencia, ibid.
- Es virtud especial distincta de las demás, num. 16. ibid.
- Tambien es distincta del Sacramento, ibid.
- Su esencia formal, es dolerle del pecado, en quanto injuria el honor de Dios, num. 17. ibid.
- No es virtud adquirita, sino infusa, num. 18. ibid.
- En algun modo pertenece a la justicia, n. 19. ibid.
- No es formalmente contricion, ni atricion, sino que abstrae entre los dos, num. 20. p. 89.
- En todos tiempos ha sido necesaria al que ha cometido pecado mortal, num. 21. ibid.
- Quando, y como obligue, *per se*, y *per accidens*, esta virtud, num. 22. ibid.
- Tiene virtud para perdonar todos los pecados, num. 23. ibid.
- El que no tiene oportunidad de confessar, quando insta el precepto anual, no està obligado a justificarse con la virtud de la penitencia, num. 45 p. 92.
- En que tiempo obliga esta virtud, num. 50. p. 93.
- Penitencia en quanto Sacramento.*
- Que opiniones aya condenadas acerca del Sacramento de la Penitencia, num. 1. & seq. p. 85.
- La penitencia es uno de los siete Sacramentos de la Iglesia instituido por Christo Señor nuestro, num. 24. p. 89.
- Lo instituye despues de su Resurrección, n. 25. ibi.
- Que

Que cosa sea este Sacramento, metafísica, y físicamente, num. 27 p. 90. ibi.

Su materia remota.

Los pecados actuales son la materia remota deste Sacramento, num. 30. ibi.

Los mortales son materia necesaria, num. 31. ibi.

Los veniales son materia voluntaria, y suficiente, num. 32. ibi.

Y tambien los mortales ya confessados, num. 33. p. 91.

Los dudosos, como sean materia suya, num. 36. y 37. ibi.

Los mortales perdonados con la contricion, son materia necesaria, num. 38. ibi.

No son materia suficiente los pecados, que alguno piensa aver cometido, no los aviendo hecho, num. 39. p. 93.

Las imperfecciones como puedan ser materia del Sacramento, num. 54. & seq. p. 94.

Sus efectos.

Tres efectos primarios tiene el Sacramento de la Penitencia; perdonar los pecados, dar gracia sacramental, y perdonar la pena eterna, num. 39. & seq. p. 91.

Otros tres efectos secundarios tiene; y son, perdonar los veniales, restituir al hombre a la dignidad de hijo de Dios, y hazer fructuoso otro Sacramento, num. 42. & seq. p. 92.

Su materia proxima.

Los actos del penitente son la materia proxima del Sacramento de la Penitencia, num. 60. p. 95.

El dolor es uno de los actos del penitente, que sirve de materia proxima deste Sacramento, num. 62. & seq. ibi.

Vease las palabras *Atricion, Contricion, y Dolor.*

La confession es el segundo acto del penitente, que sirve de materia proxima, num. 223. & seq. p. 124.

Vease la palabra *Confession.*

El tercer acto del penitente, que sirve de materia proxima a este Sacramento, es la satisfaci6n, num. 435. & seq. p. 168.

Vease la palabra *Satisfacion.*

Penitencia informe.

Que cosa es Sacramento valido, è informe, num. 130. p. 108.

Puede ser el Sacramento valido, y fructuoso; invalido, è informe, ò valido, y informe, num. 131. ibi.

Ay razon especial para ventilar de este Sacramento más que de los otros, si puede ser valido, è informe, num. 136. ibi.

La opinion, que le concede valido, è informe, es piadosa, y favorable a las conciencias, num. 137. p. 109.

De ocho maneras discurren los Autores q̄ puede ser valido, è informe este Sacramento, n. 140. & seq. ibi.

Possible es que este Sacramento sea valido, è informe, num. 154. p. 112.

No puede esto ser, no llevando dolor alguno el penitente, num. 155. ibi.

Ni por llevar atricion solo existimada, n. 156. ibi.

Ni por ser el dolor ineficaz, è imperfecto, num. 157. ibi.

Ni por ser natural la atricion, num. 158. ibi.

Ni por dexar de hazer el penitente actos de Fe, y Esperança en la confession, n. 159. p. 113.

Ni por omision culpable en el examen, ni por ignorancia del pecado, ò de la obligacion de confessarlo, num. 160. ibi.

Puede serlo por falta de extension en el dolor, num. 164. ibi.

Y esto, aunque el penitente se acuerde del pecado, ò se olvide del inculpablemente, num. 168. 169. p. 114.

Si pueda ser valido, è informe por ignorar el penitente los Mysterios de la Santissima Trinidad, y Encarnacion, n. 174. & seq. p. 116.

Puede serlo por falta de extencion del dolor a algun pecado, aunque sea de la misma especie que otros, que confiesa el penitente, num. 193. p. 119.

Y aunque el penitente solo se acuse de pecados veniales, y no de algun mortal, de que se olvida, y de que no se duele, n. 197. p. 120.

Si el que por vanidad, y humanos respectos se confiesa, haga valido, è informe el Sacramento, num. 199. 200. p. 120.

Si por falta de proposito pueda ser valido, è informe este Sacramento, n. 93 p. 100. y num. 203. p. 121.

Vease la palabra *Proposito.*

Como se ha de quitar el obice, para que el Sacramento de la Penitencia, que se recibio informe, cause su efecto, num. 207. p. 122. y num. 208. 209. ibi.

Fórma de este Sacramento.

La forma del Sacramento de la Penitencia es a modo de sentencia, n. 497. p. 179.

No puede darle por señas, ni por escrito, num. 498. ibi.

Puede ser absoluta, ò condicionada, n. 499. ibi.

Las preces que se suelen dezir antes, y despues de ella, no son de esencia, n. 500. ibi.

No será culpa alguna el omitir las tales preces, num. 501. ibi.

Ni el dexar la absolucion de las centuras, que *ad cautelam* suele darse, quando no ay duda de q̄ el penitente aya incurrido en ellas, num. 502. p. 179.

Consiste la fórma de este Sacramento en las palabras *Ego te absolvo à peccatis tuis*, n. 503. ibi.

La

- La palabra *Ego* no es de esencia, ni será culpa grave el dexarla, num. 504. ibi.
- La palabra *Te* es esencial, num. 550. ibi.
- La palabra *a peccatis tuis* no es de esencia, num. 506. p. 180.
- Será culpa grave el dexarla, num. 507. ibi.
- La palabra *ab omnibus*, ni es de esencia, ni será pecado alguno dexarla, num. 508. ibi.
- Las palabras *In nomine Patris, &c.* no son de esencia, será culpa venial omitirlas, n. 510. p. 181.
- No se puede añadir, ni quitar cosa alguna de la forma acostumbrada, num. 512. ibi.
- No se puede dar la forma de este Sacramento por modo deprecativo, num. 513. ibi.
- Ni diziendo, *Volo absolvaris, Placet te absolvi*, num. 514. ibi.
- El sentido propio de las palabras de la forma, es: Yo te suelto de la prision de los pecados, num. 515. ibi.
- Licito es en caso de necesidad absolver de una vez a muchos, diziendo: *Ego vos absolvo, &c.* num. 516. p. 182.
- Quando se absuelve al Rey, es valida la forma, aunque en lugar de *Te* se diga *Vestram Majestatem*, num. 517. ibi.
- Vease la palabra *Absolucion*.
- Ministro de la Penitencia.*
- El que no es Sacerdote, nunca puede ser Ministro de este Sacramento, num. 554. p. 189.
- En estrema necesidad puede el simple Sacerdote absolver de todos los pecados, y censuras, n. 555. ibi.
- Tiene jurisdiccion el simple Sacerdote sobre los pecados veniales, ibi.
- El Religioso, aunque no esté aprobado por el Obispo, puede absolver a Religiosos con comission de su Prelado, num. 556. ibi.
- Ministro ordinario de este Sacramento es el Pastor respecto de sus ovejas: el Papa para todos los Fieles: el Obispo, y Cura para sus Feligreses, num. 558. p. 190.
- Los Cardenales pueden elegir Confessor para si, y para su familia, num. 559. ibi.
- El que tiene jurisdiccion ordinaria puede elegir Confessor para si a alguno de sus subditos, menos el que solo tiene Beneficio Curado, num. 560. ibi.
- Ministro delegado es el que tiene jurisdiccion, no por su oficio, sino por comission del Ordinario, num. 561. ibi.
- El que tiene jurisdiccion delegada, no puede subdelegarla; menos que la tenga con esta facultad: ó sea delegado del Principe, ó para causas universales, en que no sea elegida la industria de la persona, num. 561. ibi.
- Vease la palabra *Jurisdiccion*.
- El Sacerdote, que ha de administrar el Sacramento, aunque sea Religioso, ó Doctor, ó Doctor, necessita de la aprobacion del Ordinario, num. 563. ibi.
- Vease la palabra *Aprobacion* y la palabra *Bula de la Cruzada*.
- Peca gravemente el que estando en pecado mortal, administra este Sacramento, n. 580. p. 193.
- Aunque su mal estado no obsta para el valor del Sacramento, num. 581. p. 194.
- Mas no peca el que comenzó a oír la confession en pecado mortal, con animo de justificarse por la contricion antes de achar la absolucion. Ni el que por la urgencia de algun caso no tiene tiempo para disponerse a la contrición, num. 581. ibi.
- No es improbable, que solo un pecado en numero comete el que oye en pecado mortal muchas confessions continuadas, ibi.
- Peca gravemente el que sin tener la ciencia suficiente, administra este Sacramento, y qual ha de ser esta ciencia, num. 582. ibi.
- Que prudencia deba tener, num. 583. ibi.
- Debe negar la absolucion, quando fuere necesario, num. 584. ibi.
- Ni ha de tener ligada con censura la jurisdiccion para administrar licitamente este Sacramento, num. 585. ibi.
- Debe interrogar al penitente, aunque no con nimiedad, ni a todos, num. 586. 587. ibi.
- Si ha hecho algun error contrario al valor del Sacramento, está obligado a remediarlo en el modo que pudiere, num. 588. ibi.
- Si el error fue accidental, no está obligado a enmendarlo fuera de la confession; menos que positivamente aya aconsejado cosa mala, num. 589. ibi.
- Si juzga que el penitente oculta algun grave pecado, debe preguntarle de el: y si lo niega sin causa para ocultarlo, le debe negar la absolucion, menos que tenga esta noticia por el sigilo de la confession, num. 603. p. 198.
- Vease la palabra *Confessor*.
- Ministro para los casos reservados. Vease la palabra *Reservacion*.
- Penitencia sacramental.*
- Acerca de ella tiene condenadas la Iglesia seis Proposiciones, num. 435. 436. p. 168.
- Una es medicinal, otra satisfactoria, n. 437. ibi.
- Vease la palabra *Satisfacion*.
- Pontifice.*
- No puede errar en definir las cosas de Fè, y costumbres, que pertenecen a la universal Iglesia, num. 2. p. 231.
- Vease la palabra *Papa*.
- Prelado.*
- El que peca con escandalo de sus subditos, debe declarar

declarar en la confesion la circunstancia de su Prelacia, num. 294. p. 138

No será necesario declararla quando peca [sin escandalo, num. 295. ibid.

Si peca torpemente con persona subdita fuya, lo debe declarar en la confesion, num. 298. p. 139.

Proposicion.

Quales son las que condenò Alexandro VIII. n. 11. p. 232.

Que cosa sea Proposicion heretica, sospechosa de heregia, erronea, mal sonante, temeraria, injuriosa, escandalosa, cismatica, num. 3. & seq. p. 231.

Que culpa comete, y que pena merece el que enseña, defiende, ò practica alguna de las Proposiciones condenadas por Alexandro VIII. n. 10 p. 232.

Quales son las que se condenaron a Jansenio, n. 128 p. 247.

Quales se ayan condenado por Alexandro VIII. è Inocencio XI. Vease la palabra *Opinion.*

Proposito.

Para el valor del Sacramento de la Penitencia es necesario proposito de la enmienda, num. 89. p. 100.

No es necesario proposito expreso, basta el virtual incluido en el dolor, como al penitente no se le ocurran los pecados futuros, num. 90. 91. ibid.

Ha de ser el proposito eficaz, y general, n. 92. ibi.

Por falta de proposito no puede ser valido, è informe el Sacramento de la Penitencia, num. 93. ibi, y num. 203 & seq. p. 121.

Tambien en la confesion de los veniales es necesario proposito de la enmienda, n. 99 p. 101.

Ay tres diferencias entre el proposito de enmendar los mortales, y el de enmendar los veniales num. 100. ibid.

Con el temor de reincidir en el pecado, es compatible verdadero proposito de enmendarlo, num. 123 p. 106.

No puede aver proposito bastante para la confesion, que sea de enmendar un pecado mortal, y no de todos, num. 171. & seq. p. 115. y num. 206 p. 122.

Q

Quando.

Es circunstancia del pecado, que significa el tiempo en que se comete, num. 340. p. 149.

La circunstancia del dia en que se comete la culpa, quando se ha de manifestar en la confesion, ibid.

El que hurta alguna cosa, quando se està confes-

Parte II.

fando, como haga la confesion nula, y cometa sacrilegio, num. 341. ibid.

Vease la palabra *Hurto.*

Cometer el pecado, quando se lleva la Eucaristia ò antes, ò despues de recibirla, ò vestido con las vestiduras sagradas, como sea sacrilegio, n. 343. & seq. p. 150.

Veante las palabras *Eucaristia, y Sacrilegio.*

Quaresma.

Tiene recibido la costumbre de los Fieles, que en la Quaresma se cumpla el precepto de la confesion, num. 397. p. 160.

Esta costumbre de confesar en la Quaresma, no tiene fuerza de ley, num. 398. ibi.

Porque razon mandan los Obispos a los Curas, que en este tiempo hagan Catalogo de los que cumplen con la Iglesia, num. 399. ibid.

De Quaresma a Quaresma se haze el computo del año para cumplir el precepto de la confesion, num. 400. p. 161.

El que en la Quaresma se confesò de tolos pecados veniales, no cumple con esta confesion cò el precepto anual num. 415. p. 163.

R

Religiosos.

Pueden los Religiosos, si sus Prelados no se lo prohiben, bautizar tolemnemente con licencia del Obispo, ò Parroco, num. 64 p. 38.

El Religioso, que peca contra castidad, ò la persona, que peca con èl, no necesitan de dezir en la confesion el estado Religioso, sino que tiene voto de castidad, num. 299. p. 139.

Peca gravemente el Religioso, que contra la voluntad de su Prelado oye confesiones de Seglares, aunque estè aprobado por Obispo; pero serán validas las tales confesiones, num. 590 p. 195.

Si el Religioso aprobado en un Obispado, pueda sin otra aprobacion confesar en los demás, num. 591. ibid.

Puede en virtud de la Bula elegir por Confesor a otro Religioso aprobado por su Prelado, aunque no lo estè por el Obispo, num. 594. p. 196.

Pueden los Religiosos por sus privilegios absolver de todos los casos reservados al Papa, aunque sean publicos, excepto los de la Bula de la Cena, num. 623. p. 202.

Y de los contenidos en la Bula de la Cena, siendo ocultos, excepto la heregia, num. 624. ibid.

No pueden absolver de los casos particulares, que los Obispos se reservan, num. 625. ibid.

No incurren en la reservacion de los casos, que se reservan los Obispos, aunque sean Novicios, n. 635. p. 204.

- grados Ornamentos, num. 344. *ibid.*
- Y tambien en el que luego, despues de comulgar, comete semejante pecado, *ibid.*
- No es sacrilegio hurtar en la Iglesia cosa, que no es fuya, ni està debaxo de su tutela, num. 340. p. 149
- Satisfacion.*
- Acerca de la satisfacion sacramental ha condenado la Iglesia seis Proposiciones, n. 435. p. 168.
- La satisfacion se puede hazer por obras buenas, que tengan anexa Indulgencia, ò que no la tengan, num. 437. *ibid.*
- Ningun hombre por sy solo puede satisfazer a Dios cabalmente por el pecado; mas perdonada la culpa, puede satisfazer la pena remanente, num. 438. *ibid.*
- Tres cõdicones se requieren de parte de la obra, para que sea satisfactoria, num. 439. *ibid.*
- Otras de parte del sugeto que la haze, y de parte de Dios la promessa de aceptarlas, n. 440. *ibi.*
- Que cosa es satisfacion sacramental, n. 441. *ibi.*
- La satisfacion es parte del Sacramento de la Penitencia, n. 442. *ibid.*
- No es parte esencial, sino integral, n. 443. p. 169.
- El Confessor està obligado regularmente a poner alguna satisfacion al penitente, num. 444. p. 169.
- En algunos casos puede dexarla de poner, y en quales, num. 445. *ibid.*
- Debe imponerla segun las culpas del penitente, num. 446. *ibid.*
- No puede ponerla a arbitrio, y libertad del penitente, num. 447. *ibid.*
- Puede imponer las obras, que por otra ley debe hazer el penitente, num. 448. *ibid.*
- Si esto no lo explica el Confessor, se ha de entender, que pone obras no mandadas por otra ley, num. 449. p. 170.
- Puede imponer, que el penitente confiese, y comulgue en tales tiempos, num. 450. *ibi.*
- Y que reciba el matrimonio, si le fuere conveniente, *ibid.*
- No puede mandar al penitente que entre en Religion, que confiese dos vezes unos mismos pecados, ni reciba el Orden Sacro, sin su voluntad, num. 451. *ibid.*
- Por el pecado publico puede dar publica penitencia, no por el oculto, menos que lo pida el penitente, num. 452. *ibid.*
- Puede mandar cosas meramente internas, num. 453. *ibi.*
- Puede mandar rezos por los difuntos, n. 454. *ibid.*
- Y aunque el Confessor no lo mande, podrá el penitente aplicar a los difuntos su parte satisfactoria, *ex opere operantis*, num. 455. *ibid.*
- Està obligado el penitente a administrar la penitencia satisfactoria, que le diere el Confessor, num. 456. p. 171.
- Si fuere indiscreta, no està obligado a ella, num. 457. *ibid.*
- Debe no solo, aceptarla, sino tambien cumplirla, y más si fuere medicinal, *ibid.*
- En que tiempo la debe cumplir num. 458. *ibi.*
- Cumple el penitente, que haze la satisfacion en pecado mortal, y en esso no peca, n. 459. *ibid.*
- Y tambien si la haze con pecado mortal, cumple num. 640. *ibid.*
- Si se cumple en pecado mortal, no causa *ex opere operato* la remission de la pena, num. 461. p. 172
- Quitado despues el obice, causa la remission de la pena, num. 642. *ibid.*
- No causa *ex opere operato* la gracia, num. 463. *ibid.*
- La que pone el Confessor a tu juicio ajustada a las culpas, no perdona toda la pena, que debia, al pecador, num. 464. *ibid.*
- No es necesario que el penitente tenga intencion de satisfazer, quando cumple la penitencia; basta que no tenga intencion contraria, n. 465. *ibi.*
- No es de esencia del Sacramento, que la satisfacion se ponga antes de dar la absolucion, ni se rã pecado ponerla luego despues de ella, n. 466. p. 173.
- Que ha de hazer el penitente, que se olvidò de la satisfacion, que le puso el Confessor, n. 467.
- No està por esso obligado a bolver a confessar sus pecados, num. 468. *ibi.*
- Quien, y como podrá cõmutar al penitente la satisfacion, que le puso el Confessor, num. 471. & seq. *ibi.*
- La que se puso por pecados reservados, puede cõmutarla el Confessor que no tiene jurisdiccion para absolver de ellos, num. 474. p. 174.
- Quando otro Confessor conmuta la satisfacion, debe oir la confession al penitente; aunque algunos dizen lo contrario, num. 475. *ibid.*
- La medicinal se puede conmutar en otra medicinal, num. 476. *ibi.*
- No puede el penitente con su autoridad cumplir la penitencia por medio de otro; mas podrá cõlicencia de su Confessor, num. 480. p. 175.
- La medicinal de ningun modo se puede cumplir por otro tercero, num. 481. p. 176.
- No puede ser absuelto el penitente, que ninguna satisfacion quiere recibir, num. 484. *ibid.*
- Puede rogar al Confessor, que le modere la penitencia, que le parece dura; y sino quiere, puede sin recibir la absolucion, ir a confessarse cõ otro Confessor discreto, num. 485. *ibid.*
- Y puede ser abiuelto el penitente, si admite alguna penitencia, ò satisfacion, aunque leve, sino quiere admitir la grave, num. 486. *ibi.*
- La satisfacion *in voto* es parte esencial del Sacramento: *in re*, integral, num. 487. p. 177.
- Al que se manda confessar todos los meses, como pueda anteponer, ò posponer la confession de algun mez por algunos dias, n. 489. *ibi.*
- Peca gravemente el que no cumple la penitencia grave, impuesta por pecados leves, n. 491. *ibi.*
- Si peca mortalmente en no cumplirla leve impuesta por culpas graves, num. 492. p. 178.

No obliga a pecado mortal la satisfacion leve puesta por culpas leves, num. 493. *ibid.*
 Si al escrupuloso, que en una hora buelve a confessarse muchas vezes, se le ha de poner en cada confession penitencia, num. 494. *ibid.*
 Si se pueda mandar a alguno en penitencia, que no comulgue, num. 129. p. 247.
 El imponer la satisfacion antes de la absolucion, no està introducido por Ley de Christo, ni prescripcion de la naturaleza de la cosa, sinò por la costumbre: y el dezir lo contrario està condenado por Alexandro VIII n. 103. p. 243.
 Es erroneo el dezir, que se debe cumplir la satisfaciõ antes de la absoluciõ, n. 105. & seq n. 244.

Sigilo.

El sigilo no es de essencia de la cõfession, aunque conduce para tu integridad, n. 656. p. 208.
 En ningun caso se puede revelar; ni en esto puede dispensarse, num. 657. *ibid.*
 No caen debaxo del sigilo de la confession las cosas, que se dizen fuera del Sacramento, aunque se encarguen como en confession, n. 659. p. 209.
 Ni tampoco las virtudes, y cosas impertinentes, que se dizen en la confession, n. 660. *ibi.*
 Caen debaxo de el, no solo los pecados, sinò tambien los defectos naturales, que para dezirlos manifiesta el penitente, *ibid.*
 De las cosas oidas en confession no se puede hablar fuera de ella, aun con el mismo penitente sin su licencia, num. 661. *ibid.*
 Los pecados, que el penitente tiene animo de cometer, caen debaxo del sigilo, si los manifiesta en la confession, n. 662. *ibid.*
 Està obligado al sigilo el simple Sacerdote, que fingiendose Confessor, oye los pecados, mas no el Lego, a quien se dizen las culpas, conociendo que lo es, num. 663. *ibid.*
 El penitente no està obligado al sigilo de la confession, num. 664. *ibid.*
 En la revelacion de este sigilo no se dà parvidad de materia, num. 666. p. 210.
 El quebrátarlo tiene dos malicias distintas en especie, num. 667. *ibid.*
 Es contra el sigilo dezir algun pecado, aunque sea en genero, n. 668. *ibid.*
 No lo es el dezir, que el penitente ha confessado materia venial, mas lo será dezir ha confessado muchos veniales, ò tal pecado venial, nu. 669. *ibid.*
 Ni es contra el sigilo dezir, que el penitente es escrupuloso, ò que se le diò leve penitencia, n. 670. *ibid.*
 Ni el dezir el pecado, sin nombrar la persona, no aviendo peligro de que se sospeche quien es, n. 671. *ibid.*
 Ni el dezir el pecado con licencia expressa, y libre del penitente, num. 672. p. 211.
 Estàn obligados al sigilo todos aquellos, a quienes

el Confessor dixo el pecado, y los que de estos lo supieron, & sic de reliquis, n. 674. *ibid.*
 Tambien lo està el Superior, a quien se pediò licencia para absolver de algun reservado, num. 675. *ibid.*
 Y el Interprete, por cuyo medio se confiesa el penitente, n. 676. *ibid.*
 Y los que oyen algun pecado del penitente, que se està confessando, *ibid.*
 Resulta esta obligacion del sigilo, aunque la confession sea nula; y aunque el penitente no la acabe, n. 677. p. 212.
 Mas no quando el penitente no llega con animo de acusarse, sinò de injuriar, ò pervertir al Confessor, n. 678. *ibid.*
 No puede el Superior valerse de la noticia de la confession para el gobierno exterior, aunque no se presume que usa de ella, n. 679. *ibid.*
 Ni puede valerse de tal noticia para negar el voto en las elecciones; ni para deponer a alguno de tu oficio; ni negar licencia para salir de casa, ni para despedir algun criado, ò criada, num. 680. *ibid.*
 Las penas contra los fractores del sigilo son deposicion, y perpetua reclusion en un Monasterio; y son penas ferendas, no latas, n. 681. *ibid.*
 El Juez competente, para castigar esta culpa, es el Superior del delincente, n. 682. *ibid.*
 El Confessor, que sabe por confession, que lo amenaza la muerte, puede huir, sinò se ha de sospechar, que se vale del sigilo, n. 684. p. 213.
 El Confessor, preguntado de lo que sabe en confession, puede, y debe negarlo, aunque sea debaxo de juramento, y no mentira, n. 686. *ibid.*
 No obra contra el sigilo el que dize lo que sabe en confession, si lo dize como sabido por otro medio, por donde lo supo tambien, n. 687. *ibid.*
 El que confiesa alguna persona escandalosa, obra contra el sigilo en dezir, me ha confessado sus escandalos, n. 688. *ibid.*
 Quebranta el sigilo el qua dize: Tal Religioso de tal Convento me ha confessado tal pecado, n. 690. p. 214.
 Y el que de algun lugar corto dize: Tales pecados se hazen en tal lugar, habiendolo por confession; mas no si el lugar es muy grande, num. 691. *ibid.*
 Si el penitente revela en la confession al complice, queda este debaxo del sigilo, n. 693. *ibid.*
 No puede el Confessor dezir al penitente, que le revele el complice, con fin de corregilo, n. 694. p. 215.
 Mas si se lo revela, podrá corregirlo con licencia del penitente n. 695. *ibid.*
 El Confessor que hizo algun yerro en la confession, como lo ha de emendar, y hablar del al penitente, sin quebrantar el sigilo, num. 698. & seq. *ibid.*
 El Confessor que vè que el penitente no cumple la penitencia, no puede dezirle fuera de la confession,

confession, que porque no la cumple, num. 703. p. 216.

Si el Confessor hizo algun yerro culpable en la confession, no puede confessarse de el con Confessor, que aya de venir en conocimiento del penitente, y de su pecado, n. 704. ibid.

Ni dos Confesores, que saben el pecado de algun penitente en confession, pueden hablar del tal pecado entre si mismos; ni tampoco los que oyen la confession, que alguno haze publicamente en algun naufragio, o incendio, ibid.

Como quebranta el sigilo el Confessor, que dize no absolvió al penitente, n. 705. ibid.

No està obligado el Confessor por virtud del sigilo a dar cedula de confession al penitente, q̄ no absolvió, por hallarle indispuerto, aunque podrá darla licitamente, n. 706. p. 217.

Peca contra el sigilo el que hablando algun papel en que están escritos los pecados de alguno, los leyere; y más si los revelare a alguno, n. 708. ibi.

Sodomia.

No es circunstancia, que mude de especie en este pecado, el ser agente, o paciente; menos que este tenga polucion, que entonces comete otro pecado distinto en especie, n. 317. p. 143.

El que comete este pecado, es probable que no necesita de dezir en la confession, si lo cometiò con hombre, o muger; y si se comete con doncella, no es necesario dezir esta circunstancia ibi.

El caso fado que comete sodomia con muger ajena, comete adulterio, ibid.

Y tambien si la comete con su propia consorte, aunque ella consienta, n. 318. p. 114.

Si sea incesto la sodomia, que se comete con persona parienta, n. 310. p. 142.

Quando la sodomia es caso reservado, no incurre la reservacion el hombre, que la comete con muger; ni la que esta comete con otra en el vaso natural, num. 632. p. 203.

No incurren en la reservacion de este pecado los que le cometen, no aviendo llegado a los años de la pubertad, n. 633. ibid.

Solicitud.

El que en la confession, o Confessionario solicita a cosas torpes por medio de alguna carta, debe ser denunciado a la Inquisicion, n. 551. p. 189.

Y no puede librarse el penitente de la carga de denunciar, por bolverse a confessar con el mismo que le solicitò, ibid.

Se debe hazer la denunciacion en este delicto, sin que escuse el titulo de la correccion fraterna, ni de que estè enmendado el delinquente, n. 552. ibi.

T

Tactos.

EL que tuvo copula, no satisface a la cõfessiõ, diziendo solo que tuvo tactos, n. 301. p. 140. El que començò tactos, sin animo de passar de ellos, si se siguiò la copula, no se cumple en la confession con explicar esta sola; sinò q̄ tambien se han de dezir los tactos, n. 302. ibid.

Los tactos antecedentes, y subsequentes a la copula, tenidos con intencion de ella, quedan explicados con explicar sola la copula en la confession, menos que los subsequentes se tengan con intento de nueva copula, n. 301. ibid.

Se ordenan los tactos *ex fine operis* a la copula, n. 302. p. 140.

El que tiene tactos indecentes con persona parienta, con animo de copula, comete incesto, num. 309. p. 142.

Y lo mismo es, aunque no se tengan con animo de copula tales tactos, ibi. Aunque en esto llevan otros lo contrario, num. 310. ibid.

Si el que tiene tales tactos con parienta, deba dezir en la confession el grado del parentesco, n. 311. 312. ibid.

Los tactos indecentes en lugar sagrado, sinò se sigue polucion, no son sacrilegio, n. 320. p. 144.

Temor.

Uno es temor Divino, otro temor humano, n. 86. p. 241.

Uno mundano, otro servil, otro filial, y otro inicial, n. 87. ibid.

El temor servil procede de la esperança, n. 88. ibi. Fue error de Lutero, que el temor del infierno era malo, n. 89. ibid.

El temor del infierno es sobrenatural; y lo contrario està condenado por Alexandro VIII. n. 91. p. 142.

El temor servil seria malo, sinò excluyesse la voluntad del pecado, n. 98. p. 243.

Vease la palabra *Atricion*.

Tiempo.

El que por mucho tiempo tuvo deseo de pecar, cometiò tantos pecados en numero, quantas vezes retractò, y bolvió al mismo deseo, num. 336. p. 148.

Y lo mismo es, aunque expressamente no lo retracte, si voluntariamente se divierte a otras cosas diversas de aquel mal afecto q̄ tenia, ibi.

Aunque algunos sienten, que sinò retractò expressamente el deseo, basta que se acuse de aver tenido por tanto tiempo este mal deseo, num. 337. ibi.

Lo mismo dizen del que por mucho tiempo dilató la restitucion, ibi.

El tiempo en que la culpa se comete, es circun-
stancia del pecado, y como, num. 340 p. 149.

El que al tiempo que se confiesa hurta algo, co-
mete sacrilegio, si por esta causa heze nula la
confession, num. 341, ibid.

El hurtar a esse tiempo cosa leve, no es sacrile-
gio, como no se tome la confession por medio
para tal hurto, ibid.

Que pecado sea cometer alguna culpa al tiempo
que se lleva la Eucaristia, ò despues de comul-
gar, ò vestido con los ornamentos sagrados,
num. 343. p. 150.

Veale la palabra *Eucaristia*, y la palabra *Sacrilegio*

V

Vanidad.

EL que por vanidad se confiesa, como pueda
hazer valido, é informe el Sacramento, num
199 p. 120.

El que principalmente se confiesa por conseguir
perdon de sus pecados, aunque tenga por fin
menos principal la vanidad, haze valido, y fru-
ctuoso el Sacramento, num 200. ibid.

Y lo mismo es, aunque el fin principal sea la va-
nidad, si era tambien motivo impulsivo el con-
seguir perdon de sus culpas, num. 201, ibid.

Viatico.

El Sacerdote, que llevando el Viatico, comete
algun pecado mortal interno, ò externo, co-
mete sacrilegio; aunque algunos lo limitan a
quando el pecado es contra la castidad, num.
343 p. 150.

Veanse las palabras *Comunion*, y *Eucaristia*.

Uncion extrema.

No se puede administrar al loco, que antes de
ferlo, hizo resolucion de nunca recibir los Sa-
cramentos, y no retratò essa voluntad, y si se
le administra, no recibe valido Sacramento,
num. 104. p 20.

Si el hombre no ha tenido essa intencion contra-
ria, aunque despues estè loco, se le puede admi-
nistrar este Sacramento, num. 105. ibid.

Voto.

Basta que se acuse de que tenia voto de castidad
el Religioso, ò Sacerdote, que pecò contra
ella: y lo mismo es, aunque aya repetido mu-
chas vezes el voto, y le aya hecho solemne, y
simple, num. 299 p 139.

Si el que teniendo voto peca con persona, que le
tiene tambien, cometa dos sacrilegios, num:
316. p 143.

Y si solo el uno tenia voto, no es necesario dezir
en la confession de parte de quien estava el tal
voto, ibid.

El que tenia voto dudoso en materia reservada al
Papa, y fue dispensado por la duda por el Obis-
po, aunque sepa despues que el voto es cierto,
no està obligado a recurrir al Papa, num. 647.
p. 206.

Uso de razon.

Los niños que le tienen, aunque no comul-
guen, si cometen culpa grave, estan obligados
al precepto de la confession, n. 395 p. 160.

El que sin tener uso de razon come la Hostia con-
sagrada, solo por comer, no recibe formalméte
el Sacramento, num. 102. p. 19.

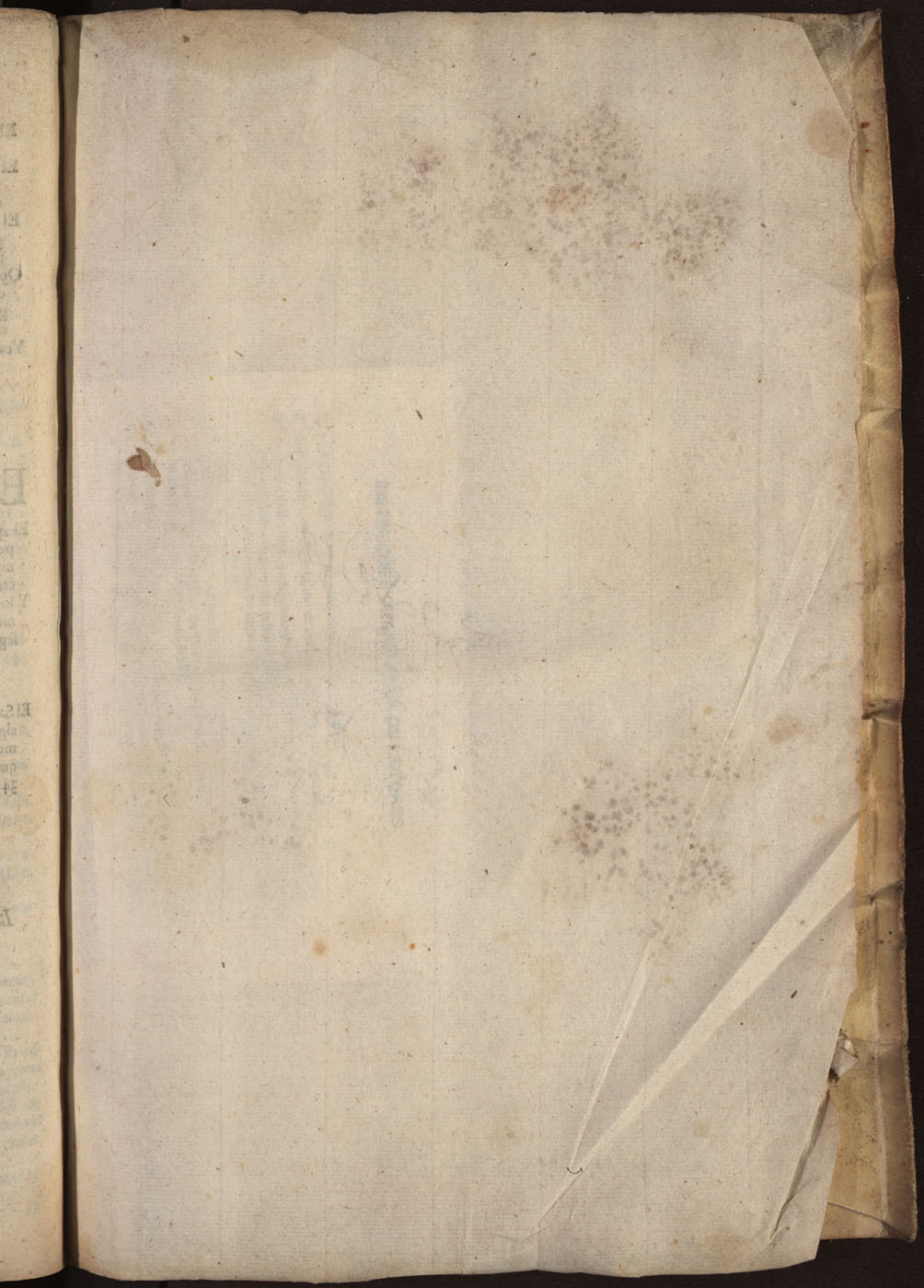
Vease la palabra *Niños*.

LAUS DEO.



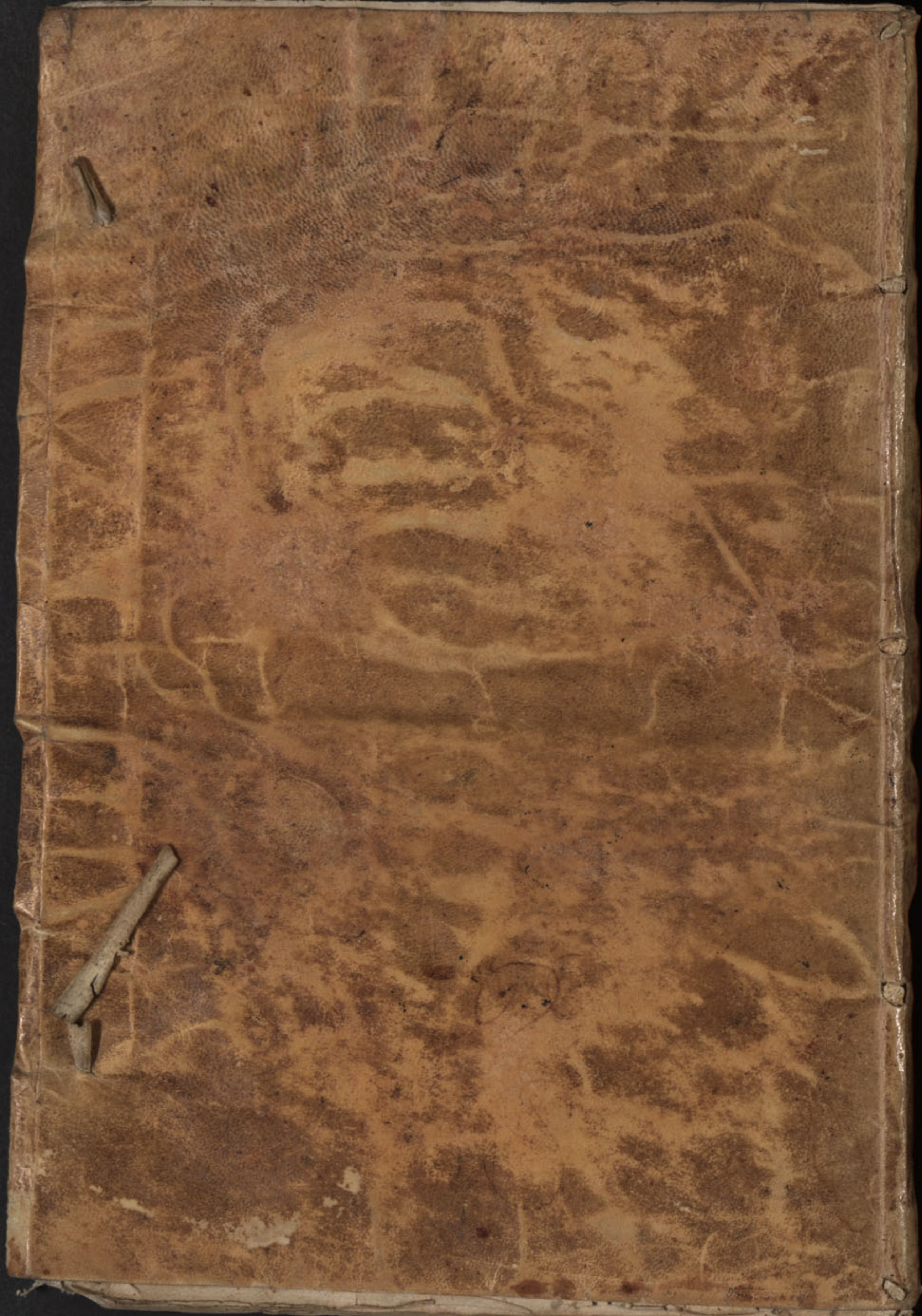
*Laus, & honor omnipotenti seculorum Regi, & Sanctissimæ MARIÆ
Virgini, & omnibus Sanctis.*





Ms. A. 9. 2. 1. 1.





Compendio della
Storia della
Città di
Firenze

Sala R
Gab.
Est.
Tab. 22
N.º 5